



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán
Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 06 DEL CINCO (05) DE MAYO DE 2020.	
Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
Representante legal	ILFREDO BARROS FRAGOZO
Contratista	RUBEN ALFONSO LÓPEZ BARROS
Documento de identidad	Cédula de ciudadanía número 1.119.838.810 expedida en Valledupar
Dirección y Teléfonos	Carrera 9 No. 8-05 Barrio La Delicias, Urumita- La Guajira
Objeto	OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN EN LOS PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV QUE SE DESARROLLEN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN
Valor	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.600.000)
Fecha de suscripción	Cinco (5) de mayo de 2020
Duración	Ocho (08) Meses
Supervisor	DILIA VARGAS VENCE

Entre los suscritos a saber: **ILFREDO BARROS FRAGOZO**, mayor de edad, vecino y residente en Urumita, La Guajira, identificada con cédula de ciudadanía No. 77.177.507, en su calidad Rector de la Institución Educativa, y por ende representante legal de Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán identificada con el NIT 800089798-3, debidamente facultado por el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la Ley 80/1993, el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, acuerdo de presupuesto de noviembre de 2018, el acuerdo N° 01 DEL 17 MAYO DEL 2017 (REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN) de La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán para la suscripción de contratos, quien para efectos del presente documento se denominara **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **RUBÉN ALFONSO LÓPEZ BARROS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.119.838.810 Expedida en Valledupar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo la siguientes consideraciones: : **A)** A través de los estudios previos se creó la necesidad de contratar un profesional de la Contaduría Pública para que asesore a la Institución educativa en ejecución del presupuesto del fondo de servicios educativos FSE, registro y actualización contable y elaboración de declaración de retención en le fuente, toda vez que en la planta de personal de la institución educativa no se cuenta con un profesional con el perfil y la idoneidad para la elaboración eficaz de los procedimientos contractuales que pretende realizar la institución durante el plazo del presente contrato. **B) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, requiere contratar los servicios de un profesional del derecho toda vez, que en su planta de personal no cuenta con alguien que tenga este perfil, para cumplir con el objeto propuesto. **C)** la modalidad de contratación prevista en razón del objeto contractual es la Contratación directa. **D)** La persona a contratar cuenta con la capacidad, idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la exigida para la celebración y ejecución del contrato. **E)** Que la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2020. **F)** Se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que es el respaldo Financiero del proceso de contratación. Este Acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Dirección: Calle 6 No. 2ª-79

Email: ineinmaculadalinan@gmail.com

Teléfonos: 3023863822-3157476530



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN EN LOS PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV QUE SE DESARROLLEN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN. **SEGUNDA – ALCANCES DEL OBJETO:** Brindar de Forma oportuna y satisfactoria ejecución a las Obligaciones Generales y Específicas contempladas en el contrato, con respeto a las disposiciones contempladas en el mismo, la constitución y la ley. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista debe: **1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por La Institución. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **3.** Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas. **4.** Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de LA INSTITUCIÓN, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **7.** Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente. **10.** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados al supervisor del contrato, quien expedirá el paz y salvo correspondiente **CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Asesorar a la Institución educativa en cada una de las etapas pre contractual, contractual y pos contractual de los procesos de mínima cuantía inferiores a 20 SMMLV. **2.** Brindar apoyo con toda la documentación que se reciba en cada una de las etapas contractuales. **3.** Prestar asesoría legal, seguimiento y evaluación a los procesos de contratación que se adelanten en la institución educativa **4.** Apoyar a la institución en la elaboración de los documentos relacionados con los procesos contractuales que se suscriban en la institución. **5** Actuar con diligencia, seriedad y confidencialidad en el desarrollo de del presente contrato. **6** Publicar en SECOP todos los documentos relacionados con los procesos de contratación que se suscriban. **7.** Dar respuestas a las adendas u observaciones que se presenten en los procesos de contratación. **8** Asesorar jurídicamente a la institución, en el caso que se presenten incumplimientos u otras Dificultades con los diferentes procesos contractuales que se suscriban **9.** Las demás que sean asignadas en el cumplimiento del presente contrato

QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: Serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato. **SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Estimado en UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS. (\$ 1.600.000) pagadero en Una cuota única por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS. (\$ 1.600.000) La institución pagará al contratista previo el

Dirección: Calle 6 No. 2ª-79

Email: ineinmaculadalinan@gmail.com

Teléfonos: 3023863822-3157476530



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linares

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

cumplimiento de los siguientes requisitos: **A)** La entrega al supervisor de informe con actividades ejecutadas con los elementos contratados, el cual se asimilará a la cuenta de cobro. **B)** La obtención del certificado de cumplimiento de la gestión por parte del supervisor. **C)** La constancia de pago de los aportes a la seguridad social integral. (Salud, Pensión y ARL). **SEPTIMA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses **OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Institución pagará el valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2113 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto. **NOVENA - PAGO A LOS SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga pagar de manera independiente sus aportes a la seguridad social - Salud, Pensión y Riesgos laborales - y parafiscales si hubiere lugar a ello. **DECIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente el La Institución, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **DECIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución, podrá imponer y cobrar multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas por el valor que adeude la Institución al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil o mediante cobro judicial. **DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Institución, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** Será ejercida por Auxiliar Administrativo Grado 7 **DILIA VARGAS VENCE** o quien cumpliera sus funciones, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de esta orden por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible acaso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Institución para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al valor del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad de que tratan la Constitución Nacional y el Estatuto de Contratación Estatal, especialmente el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato. **DECIMA SEXTA -DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Urumita – La Guajira. Se aplicará el régimen jurídico establecido por la ley 100 de 1993 con sus modificaciones y demás decretos reglamentarios. **DECIMA SÉPTIMA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente, en consecuencia, no se contrae relación laboral. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y el acta de inicio. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios previos y demás piezas precontractuales. 2) Oferta de servicios del Contratista y hoja de vida con sus soportes. 3) Los documentos que identifican e individualizan al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, o en su defecto se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **VIGÉSIMA PRIMERA- GASTOS:** Los gastos y pago de impuestos que genere la legalización del contrato

Dirección: Calle 6 No. 2ª-79

Email: ineinmaculadalinares@gmail.com

Teléfonos: 3023863822-3157476530



Institución Educativa Técnica Inmaculada Linán
Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

corren por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma hoy CINCO (5) de MAYO de 2020.

<p>ORIGINAL FIRMADO ILFREDO BARROS FRAGOZO Rector Institución Educativa</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO RUBEN ALFONSO LÓPEZ BARROS Contratista</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán
Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ANEXO 1

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTIVO DOCENTE SOBRE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL
Urumita, La Guajira 04 de mayo de 2020

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

CERTIFICA:

Que en la institución educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para desarrollar las actividades propias de un Abogado PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN EN LOS PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV QUE SE DESARROLLEN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN Por todo lo anterior, se hace necesario contratar con un profesional calificado para cumplir las descritas acciones.

En Constancia de lo anterior se firma en: Urumita 04 mayo de 2020

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

Dirección: Calle 6 No. 2ª-79

Email: ineinmaculadalinan@gmail.com

Teléfonos: 3023863822-3157476530



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán
Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ANEXO 2

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

CERTIFICA

1. Que en la institución educativa, no existe personal de planta, idóneo para ejercer las actividades propias de un contador público requeridas para garantizar la prestación del servicio educativo. Por todo lo anterior, se hace necesario contratar un profesional que cumplan aquellas actividades
2. Se procede de conformidad con el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013)

POR LO QUE SE AUTORIZA

Contratar a un abogado, para un período de ocho (8) meses

Objeto: Contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN EN LOS PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV QUE SE DESARROLLEN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

Valor: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 09 de fecha 22 de abril de 2020

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

Dirección: Calle 6 No. 2ª-79

Email: ineinmaculadalinan@gmail.com

Teléfonos: 3023863822-3157476530



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán
Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

ANEXO 3
ACTO DE CONTROL SOCIAL

Urumita, La Guajira 04 mayo 2020

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2170 DE 2002

En cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 2170 de 2002, el directivo docente, se permite convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el objeto de que ejerzan el Control Social, al siguiente proceso de contratación directa, a iniciarse en la institución educativa Inmaculada Liñán

Tipo de Contratación: directa, contrato de prestación de servicios,

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN EN LOS PROCESOS INFERIORES A 20 SMMLV QUE SE DESARROLLEN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN

Presupuesto Estimado: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000)

Los documentos soporte podrán ser consultados en la página WEB ineinmaculadalinan.edu.co/

ORIGINAL FIRMADO
ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR